



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN
PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
NAYARIT Y LA EMPRESA ASIA AUTOMOTORES DE
MÉXICO S.A. DE C. V. DIVISION EDUCATIVA
"ASIAMEX"

TEPIC, NAY., ABRIL 02 DE 2004.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA DESARROLLO EDUCATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JAVIER CASTELLÓN FONSECA ASISTIDO POR EL ING. RAYMUNDO ARVÍZU LÓPEZ, SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAN"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA ASIA AUTOMOTORES DE MÉXICO S.A. DE. C.V. DIVISIÓN EDUCATIVA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADJUNTO, ING. FERNANDO CASTILLO ANDRADE, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASIAMEX"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE OTORGAN:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo su beneficios a toda la sociedad.

2. El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50

del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

II. DECLARA "ASIAMEX":

1. Una empresa legalmente establecida y conformada acorde a las leyes Mexicanas, según consta en escritura número 37,657 (treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete), de fecha 29 de noviembre del 2001, otorgada ante la fe notarial del notario número 14 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.
2. Es su director adjunto el Ing. **FERNANDO CASTILLO ANDRADE**, según consta en la escritura relacionada, quien tiene las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.
3. Que "**ASIAMEX**" es una Empresa Mexicana que se dedica a la Industria Automotriz con especialidad en Autobuses Urbanos y Suburbanos para el transporte de pasajeros. Además, "**ASIAMEX**" ha formado un Corporativo que reúne a Empresas y Proyectos estratégicos asociados afines con sus objetivos financieros, Técnicos y Tecnológicos, Económicos y Políticos que facilitan su sólido desarrollo a Nivel Nacional e Internacional; Y particularmente para fines del presente convenio, prestar y recibir asesoría, así como asistencia técnica y de consultoría y servicios en asuntos industriales, jurídicos, contables, mercantiles o financieros relacionados con el objeto social. Particularmente cuenta con el desarrollo de un programa educativo, denominado "**Proyecto Educativo Asiamex**", como apoyo y aportación social a grupos indígenas y personas con diversas capacidades y

estudiantes de primaria. Contexto en el cual requiere de medios y recursos de comunicación, materia del presente acuerdo.

4. Que para tal fin desea convenir con la **"UAN"**, en términos del presente acuerdo, a efecto de recibir los apoyos y otorgarlos en beneficio de las partes para la realización del objeto del presente convenio.
5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Acordada número 98 de la Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez en esta Ciudad Distrito Federal, Código Postal 03900.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Es sentar las bases, condiciones y términos a efecto de que **"ASIAMEX"** obtenga de la **"UAN"**, y ésta de **"ASIAMEX"** los apoyos, orientación y beneficios que convienen, relacionados con la labor de Divulgación de la **"UAN"** y el desarrollo del **"Proyecto Educativo Asiamex"**; en los términos de lo acordado en la cláusula inmediata siguiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS Las partes acuerdan el apoyo y orientación en las siguientes actividades:
la **"UAN"** establecerá a favor de **"ASIAMEX"** los siguientes apoyos, beneficios y orientación:

- a) Orientación y asesoría relacionada con la tecnología de fotogrametría digital, con el objeto de promover éste servicio a clientes y asociados de negocio de **"ASIAMEX"**, dentro de su portafolio de negocios.
- b) Capacitación a distancia, a través de los programas de reconversión productiva y servicio social comunitario, propiedad de la **"UAN"** y que serán canalizados a través de la infraestructura de

telecomunicaciones con que cuenta "**ASIAMEX**" como parte del Proyecto Educativo.

- c) Ofrecer los servicios de la Unidad de Negocios de Bancomext, instalado dentro del Campus Universitario, a través de la Dirección de Vinculación Productiva.
- d) Servicio de asesoría técnica en control biológico y otros desarrollos tecnológicos, a través de la Unidad Académica de Agricultura, a clientes y potenciales inversionistas que "**ASIAMEX**" promueva en ésta entidad federativa.
- e) Soporte especializado para el manejo y administración de granjas piscícolas y acuícolas, a través de las Unidades Académicas de Ingeniería Pesquera y Centro Multidisciplinario de Investigación Científica.
- f) Dotar al Proyecto Educativo "**ASIAMEX**", de las alianzas estratégicas necesarias para la obtención de una señal de televisión educativa a través de ILCE, Discovery Channel e History Channel.
- g) Proporcionar un espacio dentro de su barra programática en radio (AM/FM/SW), web radio y televisión, dentro de los lineamientos de contenido y esencia cultural, científica y artística propia de éste convenio.
- h) Información útil para el "**Proyecto Educativo Asiamex**", que legalmente pueda proporcionar.
- i) Autorización, apoyo y facilidades para las labores de levantamiento de imagen e información dentro de las instalaciones y servicios bajo su dirección y control, con el mismo fin.
- j) Apoyo, y en su momento participación en el o los acuerdos para traer niños del interior de la República Mexicana en visita, orientación y programas específicos a las instalaciones y actividades de divulgación universitaria de la "**UAN**", con apoyo del Gobierno Federal o Estatal.

"ASIAMEX" establecerá a favor de la **"UAN"** los siguientes apoyos, beneficios y orientación:

- a) Con respecto a los apoyos, beneficios y orientaciones que la **"UAN"** se compromete a proporcionar en términos de los incisos inmediatos anteriores, **"ASIAMEX"** se compromete a contraprestar, apoyar y beneficiar a favor de la **"UAN"**, en los mismos términos y proporciones de lo que obtenga, y legal y materialmente le sea posible, a título de colaboración.
- b) Dada la naturaleza de **"ASIAMEX"**, como promotor de negocios de inversión en ésta entidad, **"ASIAMEX"** se compromete a incluir en sus portafolios de opciones de negocio todos y cada uno de los proyectos que la **"UAN"** tenga a bien designar para ese fin y que apoyen la rentabilidad de productos y servicios en una relación equitativa y duradera y que se encuentran al amparo del presente instrumento.
- c) **"ASIAMEX"** se compromete a poner al alcance de la **"UAN"** los recursos técnicos y tecnológicos relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones y envío de señales con el objeto de fortalecer sus programas de Educación a Distancia, Reconversión Productiva y Servicio Social Comunitario, entre otros, siempre que éstos contenidos tengan el fin y objeto comprendido en los lineamientos educativos de ambas partes.
- d) En ese sentido se entenderá respecto del flujo y retroalimentación informativa, de apoyo operacional y beneficio de producto terminado.
- e) Información útil para la labor de difusión de la **"UAN"**, que legalmente pueda proporcionar.
- f) Publicidad y promoción de las labores de difusión educativa de la **"UAN"** en el o las ligas de hipertexto que **"ASIAMEX"** ubique en su portal **"ASIAMEX"** Educación, o en los que tenga acceso y derecho para hacerlo a su cuenta y cargo.

- g) Publicidad de radio a través de los spots que **"ASIAMEX"**, en el proyecto deductivo, tenga o adquiera.
- h) La obtención de acuerdos y apoyos gubernamentales y/o privados para traer niños del interior de la república a las instalaciones, actividades o programas de esta en la **"UAN"**.
- i) La canalización de beneficios o cualquier servicio o recurso que favorezca o apoye la labor de la **"UAN"**, y que pueda promover ante todas las instancias públicas o privadas con que tiene y obtenga relaciones de participación y apoyo dentro de su proyecto educativo y cultural como puede ser el caso de coadyuvar, para la producción de productos artísticos que sean el resultado de problemas específicos tales como: teatro infantil, concursos, talleres artísticos, etc. Y empresarial en general. Aun más si directa o indirectamente se relaciona con las labores y apoyos conjuntos derivados del presente acuerdo.
- j) **"ASIAMEX"** tendrá la libertad, dentro de su portafolio de opciones de negocio, de promover con sus clientes e inversionistas la asignación de recursos destinados a investigación y desarrollo de productos y servicios propios de éstos. Estas aportaciones económicas o en especie, estarán orientadas tanto a tareas de equipamiento e infraestructura universitaria, como a la aportación en reciprocidad de resultados de, como resultado de éstas investigaciones, incrementen la productividad y tiendan a eficientar procesos de éstos asociados de negocio. Esta denominada "transferencia de tecnología" queda entendida e interpretada como una herramienta de beneficio mutuo y estará claramente detallada en acuerdos específicos entre facultades, empresas, y **"ASIAMEX"** al amparo del presente instrumento.
- k) Y en general las directas o derivadas de dichos rubros.

TERCERA.- TERRITORIO Y EXCLUSIVIDAD Las labores permitidas a los representantes y áreas del Proyecto Educativo **"ASIAMEX"**, se realizarán exclusivamente en los lugares propios y asignados por parte de la **"UAN"** durante los períodos y horarios que así convengan las partes; y exclusivamente para los fines, que

previamente lo solicite la representación de **"ASIAMEX"** que labore o realice el trabajo.

CUARTA.- VIGENCIA El presente acuerdo tiene una vigencia indeterminada, y las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento previo aviso por escrito, en que en todo caso las partes deberán y podrán terminar en su totalidad las acciones, apoyos y beneficios ya autorizados, comprometidos, iniciados y/o en vías de desarrollo hasta su total conclusión, otorgando en su caso los beneficios y reconocimientos de cualquier índole que se hayan generado recíprocamente en forma, plazo y términos en que deban otorgarse.

QUINTA.- REPRESENTACIÓN Las partes para la ejecución y otorgamiento mutuo de apoyos y beneficios podrán nombrar, por escrito, uno o varios representantes, señalando sus áreas de labor y facultades; al efecto **"ASIAMEX"** desarrollará sus labores permanentemente a través de su Director Adjunto Ing. Fernando Castillo Andrade, y el personal que este designe a nombre y representación de **"ASIAMEX"** para tales fines. Y la **"UAN"** de su personal base y sindicalizado que normal y cotidianamente laboral en la institución, acorde a sus funciones y facultades que le son dadas y encomendadas, conforme a la estructura y funcionamiento de ésta.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y COMUNICACIÓN. Las partes acuerdan, para efectos de confidencialidad y comunicación, respetar puntual, eficiente y eficazmente la mutua comunicación e información, en forma tan constante y cotidiana como se requiera, o requiera el impulso del negocio; a fin de proteger los márgenes de acciones de apoyo en que se impliquen las partes.

En consecuencia evitar la reserva de información que sea parte, e implique a las partes en su realización; con la excepción de la que solo implique al participante, y que no afecta la relación, ni la adquisición de derechos y obligaciones, y su cumplimiento y ejecución en perjuicios de cualquiera de las partes.

Y con respecto a terceros, la reserva absoluta y confidencial respecto a cualquier tipo de información de cualquier tipo que tenga o maneje de las demás partes, y las propias y derivadas de la celebración, ejecución y participación en el presente convenio.

Para efectos del impulso de negocios las partes podrán usar, para este fin y solo para este fin, de logotipos, avisos publicitarios, nombres comerciales e imagen en general de los participantes, y las propias. Igualmente podrá, el promotor, utilizar para este fin y solo para este, la información técnica y general de las partes y las propias, que usualmente esta utiliza para promover sus labores, o que técnicamente no dañe o perjudique a su propietaria el hecho de su publicación o conocimiento por parte de terceros. Particularmente la que se considera pública para la propietaria de la misma, o que por su distribución y utilización por parte de la misma así la determine.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman

por duplicado en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit,
a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Por la "UAN"

M.C. Francisco J. Castellón
Fonseca.
Rector

Ing. Raymundo Arvizu López
Secretario de Vinculación y
Extensión

Por "ASIAMEX"

Ing. Fernando Castillo Andrade
Director Adjunto de ASIAMEX

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA DESARROLLO EDUCATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JAVIER CASTELLÓN FONSECA**, MISMO QUE SE ENCUENTRA POR EL **SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN, ING. RAYMUNDO ARVÍZU LÓPEZ**; Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ASIA AUTOMOTORES DE MÉXICO S.A. DE. C.V. DIVISIÓN EDUCATIVA**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADJUNTO, **ING. FERNANDO CASTILLO ANDRADE**.